



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 431-2019/DG-ENSFJMA

Lima, 07 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 234-DADM-2019-ENSFJMA, de fecha 04 de octubre de 2019, mediante el cual el director de la Oficina de Administración solicita encargar el Área de Contabilidad a la señorita Julissa Iris Lujan Muñoz, desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0108-2019-DRELM, de fecha 11 de enero del 2019, se encarga con eficacia anticipada al 02 de enero del 2019, el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a la Lic. Tania María Anaya Figueroa;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: la designación temporal, la rotación temporal y la comisión de servicios;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercera y que existiera en la fecha a la que pretenda retroarse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Cabe señalar que dichos requisitos se han configurado para la emisión de la presente resolución, que tendrá eficacia a partir del 01 de octubre de 2019;

Que, por su parte el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que son dos las clases de encargos:

1. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza propuesta vacante.
2. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencias, destaque o comisión de servicios.

Que, los encargos de puestos o de funciones autorizados mediante Resolución Directoral emitidas por el titular de la entidad que excedan de treinta (30) días;



Que, en el Informe Legal N° 309-2015-SERVIR/GPGSC de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, se precisa que el Régimen Legislativo N° 1057, la figura del encargo cuenta con una regularización especial. En este, la posibilidad de desplazar funcionalmente a un servidor público, encargándoles actividades correspondientes a un encargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de Administración, el Director solicita que, teniendo en cuenta la importancia de contar con un personal que ejerza las funciones de Contador que permita que la institución, cumpla con las normas de los procedimientos administrativos, para las acciones de presentaciones de los Estados Financieros, solicita el encargo, siendo necesario encargar las funciones de Contador y propone a la señorita Julissa Iris Lujan Muñoz, quien es contador público con Bachillerato en Contabilidad, Diplomada en Gestión Pública, con conocimiento en Contrataciones Públicas y su Aplicación en el SIGA, SIAF y SEACE;

Que, mediante Informe N° 223-DADM-2019-ENSFJMA, de fecha 30 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina de Administración informa que ante la renuncia de la señora Vilma María Carretero Quezada se propone en su reemplazo a la señorita Julissa Iris Lujan Muñoz como encargada del Área de Contabilidad, a partir del 01 de octubre 2019, quien se encuentra contratada bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (D.L.1057);

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil es de aplicación automática a partir del 14 de setiembre de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador es aplicable a los servidores 276, 728 y CAS automáticamente a partir del 14 de setiembre de 2014, y Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Decreto Legislativo N° 276 y, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED "Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2019, a doña JULISSA IRIS LUJAN MUÑOZ las funciones como encargada del Área de Contabilidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2019.

Artículo 2°. **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración realizar las acciones necesarias para la aplicación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada y las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

